

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 13** *ORDEN de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro a los beneficiarios de la subvención al alquiler de vivienda, convocada mediante Orden de 11 de abril de 2017, que no han aportado en plazo la documentación requerida o se esta incorrecta para proceder al pago de la subvención.*

Mediante Orden de 5 de octubre de 2017, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se aprueba la relación de beneficiarios de la subvención al alquiler de vivienda, con indicación del número de orden de prelación obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de abril de 2017, número de expediente de solicitud de ayuda, nombre y apellidos, DNI/permiso de residencia y cuantía máxima anual de la subvención a percibir.

Habiendo obtenido la condición de beneficiarios y no habiendo aportado en plazo la documentación exigida o siendo esta incorrecta, la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Orden de 11 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones para el año 2017 al alquiler de vivienda previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado durante el ejercicio 2017 mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre,

HA DISPUESTO

- I. Aprobar la relación de beneficiarios que pierden el derecho al cobro de la subvención reconocida, con indicación del motivo que determina la pérdida del derecho al cobro,
- II. Declarar la finalización del procedimiento con archivo del expediente.

El listado será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org, Portal de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2018.—La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, José María García Gómez.

(03/20.372/18)

